

Señores:
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso verbal No. 110013103019-2020-00358-00
Demandante: MERCADERÍA S.A.S.
Demandado: TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.
Asunto: Nulidad por indebida notificación de la reforma a la demanda y su auto admisorio

Respetados Señores:

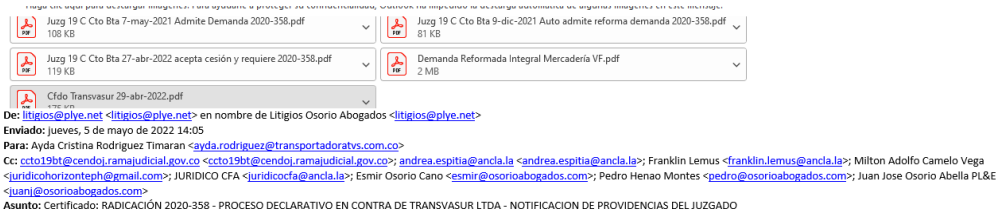
HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de **TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.** presento solicitud de NULIDAD por indebida notificación de la reforma a la demanda y su auto admisorio.

I. CONSIDERACIONES

- El jueves 5 de mayo de 2022 mi representada recibió en su buzón de notificaciones un correo electrónico con el siguiente asunto: *“Certificado: RADICACIÓN 2020-358 - PROCESO DECLARATIVO EN CONTRA DE TRANSVASUR LTDA - NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DEL JUZGADO”*.
- Al interior del correo mencionado se indicó que dicho correo tenía como fin notificar a mi representada de la demanda, *“en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado y lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020”*, que expresamente dispone lo siguiente:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

- A dicho correo se adjuntaron cinco (5) archivos, que corresponden a (i) el auto que admite la demanda; (ii) el auto que admite la reforma de la demanda; (iii) el auto que acepta la cesión de derechos litigiosos; (iv) el documento denominado demanda reformada integral mercadería VF; y, el certificado de existencia y representación legal de mi representada. A continuación, una impresión de pantalla de los archivos recibidos:



Adicionalmente, se adjuntó un enlace con las pruebas documentales.

- En el correo electrónico recibido el pasado 5 de mayo de 2022 no se envió la subsanación de la reforma de la demanda, ordenada mediante auto notificado el 30 de noviembre de 2021, ni la cesión de derechos litigiosos aceptada mediante auto notificado el 28 de abril de 2022.

5. La parte demandante no envió a mi representada, de manera previa a la admisión de la demanda, la demanda inicial, la subsanación de la demanda inicial, la reforma de la demanda, la subsanación de la reforma de la demanda, ni la cesión de los derechos litigiosos aceptada por el Juzgado.
6. El artículo 91 del Código General del Proceso establece que el traslado se surtirá mediante la entrega en medio físico o como mensaje de datos de copia de la demanda y sus anexos al demandando, a su representante o apoderado.
7. En aplicación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación por medios electrónicos comprende la demanda y el traslado completo, fundamentalmente cuando no se han remitido al demandado previamente esas piezas procesales.
8. En atención al envío incompleto del traslado, mi representada no conoce cómo se subsanó la reforma de la demanda, si mediante aclaración de la pretensión 1 o remplazo de la misma, no sabe si el documento denominado *demanda reformada integral mercadería VF* es la demanda reformada final o no -nótese que en ella no se dice si obedece a la subsanación de la reforma o no-, y no conoce tampoco los términos de la cesión de derechos litigios, todo lo que impide ejercer adecuadamente su derecho de defensa.
9. En aplicación del último inciso del artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, y según la información suministrada por mi mandante, me permito manifestar que previo al 5 de mayo de 2022 no se recibieron los documentos mencionados en el numeral anterior.

En vista de lo expuesto, es evidente que el apoderado del demandante notificó incorrectamente a mi representada, lo cual, además de configurar una irregularidad, genera una vulneración al debido proceso e impiden ejercer adecuadamente el derecho de defensa.

En tal sentido, solicito se decrete la nulidad de la notificación personal efectuada a mi representada en correo electrónico del 5 de mayo de 2022, para que se remita el traslado completo, o el expediente digital en su totalidad y, a partir de ese momento, contar el término para contestar la demanda.

II. NORMAS QUE SUSTENTAN LA NULIDAD.

Sustentan esta nulidad las siguientes normas: el artículo 133 numeral 8 del CGP y el 8 artículo del Decreto 806 de 2020.

III. PETICIONES

En vista de los argumentos expuestos previamente, solicitó lo siguiente:

1. Reconocerme personería jurídica como apoderado de TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.
2. Decretar la nulidad por indebida notificación de TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.

¹ Decreto Legislativo 806 de 2020 - Artículo 8. (...) Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso. (...)

3. Una vez decretada la nulidad, en aplicación del artículo 301 del Código General del Proceso, notificar por conducta concluyente a mi representada del auto admisorio de la demanda y, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados de dicho auto, se suministre copia digital completa del expediente.
4. Tener para todos los efectos como canal digital de notificación el siguiente correo electrónico: litigios@medinaabogados.co

IV. ANEXOS

1. Correo electrónico del 5 de mayo de 2022.
2. Mensaje de datos en el que se remite el poder
3. Poder
4. Certificado de existencia y representación legal de TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.

Sin otro particular,



HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS
C.C. No 79.795.035 de Bogotá
T.P No 108.945 del C.S de la Judicatura

 **Hector Mauricio Medina Casas**
Para  **German Andres Cajamarca Castro**

 Mensaje enviado con importancia Alta.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarlo a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

 Juzg 19 C Cto Bta 7-may-2021 Admite Demanda 2020-358.pdf
Archivo .pdf

 Juzg 19 C Cto Bta 9-dic-2021 Auto admite reforma demanda 2020-358.pdf
Archivo .pdf

 Juzg 19 C Cto Bta 27-abr-2022 acepta cesión y requiere 2020-358.pdf
Archivo .pdf

 Demanda Reformada Integral Mercadería VF.pdf
Archivo .pdf

 Cfdo Transvasur 29-abr-2022.pdf
Archivo .pdf

De: litijos@elvie.net <litijos@elvie.net> en nombre de Litigios Osorio Abogados <litijos@elvie.net>
Enviado: jueves, 5 de mayo de 2022 14:05

Para: Ayda Cristina Rodríguez Timaran <ayda.rodriquez@transportadoratvs.com.co>

Cc: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; andrea.espiita@ancla.la <andrea.espiita@ancla.la>; Franklin Lemus <franklin.lemus@ancla.la>; Milton Adolfo Camelo Vega <juridicohorizonteph@gmail.com>; JURIDICO CFA <juridicocfa@ancla.la>; Esmir Osorio Cano <esmir@osorioabogados.com>; Pedro Henao

Montes <pedro@osorioabogados.com>; Juan Jose Osorio Abella PL&E <juan@osorioabogados.com>

Asunto: Certificado: RADICACIÓN 2020-358 - PROCESO DECLARATIVO EN CONTRA DE TRANSVASUR LTDA - NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DEL JUZGADO

 Haga clic aquí con el botón derecho o mantenga pulsado para descargar imágenes. Para ayudar a proteger la confidencialidad, Outlook evitó la descarga automática de esta imagen de Internet.

Este es un Email Certificado* enviado por Litigios Osorio Abogados.

Señores
Transportadora de Valores del Sur Ltda.
ayda.rodriquez@transportadoratvs.com.co

Nos dirigimos a ustedes como apoderados judiciales de Cajas Fuertes Ancla S.A.S., como cesionaria de derechos litigiosos de Mercadería S.A.S., para notificar a **Transportadora de Valores del Sur Ltda.**, con sigla **Transvasur Ltda.**, (con NIT. 900.280.544-4), de los siguientes Autos: a) Auto de fecha 7 de mayo de 2021, mediante el que el Juzgado resolvió admitir la demanda; b) Auto de fecha 9 de diciembre de 2021, mediante el que el Juzgado resolvió admitir la reforma de la demanda; y c) Auto de fecha 27 de abril de 2022, mediante el que el Juzgado resolvió tener a Cajas Fuertes Ancla S.A.S., como cesionaria de los derechos litigiosos que en el proceso declarativo le correspondan a la sociedad demandante, para todos los fines legales pertinentes y notificar a la demandada **Transportadora de Valores del Sur Ltda.**, los Autos mencionados; providencias emitidas por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en el trámite del proceso declarativo verbal de mayor cuantía, con número de radicación 11001310301920200035800.

Hacemos este envío por correo electrónico certificado, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado y lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que expresamente dispone lo siguiente: "La notificación *personal* se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Adjuntamos a este correo electrónico los autos descritos y la demanda reformada que fue presentada al Juzgado, la misma que fue admitida. También el certificado de existencia y representación legal actualizado de **Transportadora de Valores del Sur Ltda.** Para tener acceso a las pruebas enumeradas en la demanda, pueden hacerlo a través del siguiente link, vínculo o enlace: https://www.dropbox.com/sh/kocz9ddzktzj4a/AABfV4G8CGX5W_5nrgqMsF-a?dl=0. De esta manera damos cumplimiento a la orden judicial y a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para darlos por notificados y aportar al Juzgado en un archivo pdf el respectivo Acuse de Recibo Certificado, que contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada CertiMail, generada por el sistema de correos certificados de Certi-Mail, un servicio de CertiCámara. Envío que se hará por correo electrónico a la dirección electrónica oficial del Juzgado (así como el presente correo), que igualmente será copiado a la dirección electrónica: ayda.rodriquez@transportadoratvs.com.co

El Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá D.C., está ubicado en la dirección Calle 11 No. 9 -45, tiene el teléfono: (801) 2820099, su correo electrónico es: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la información del Juzgado se puede hallar en Internet en el Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-bogota>, el horario de atención a los usuarios y público en general en los despachos judiciales y sedes administrativas de la rama judicial en la ciudad de Bogotá D.C., va desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a la una de la tarde (1:00 m) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), de lunes a viernes.

Cordialmente,

Esmir Osorio Cano.
Apoderado Judicial Parte Demandante.
esmir@osorioabogados.com
<https://elvie.net>
PL&E

  Responder  Responder a todos  Reenviar 

martes 10/05/2022 3:41 p. m.

Litigios Medina Abogados

De: Ayda Cristina Rodriguez Timaran <ayda.rodriguez@transportadoratvs.com.co>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 3:51 p. m.
Para: Litigios Medina Aboqados
Asunto: RE: PODER - PROCESO DECLARATIVO EN CONTRA DE TRANSVASUR LTDA -
Datos adjuntos: Poder Mercaderías.pdf

Buena tarde:

Me permito adjuntar el poder debidamente firmado por la Dra. Gloria López, para los trámites correspondientes.

Agradezco me confirmen la recepción del mismo.

Atentamente,

Ayda Cristina Rodríguez Timarán
Jefe de Contabilidad
Transportadora de Valores del Sur Ltda.
Cel: (+57) 3207111978
Email: ayda.rodriguez@transportadoratvs.com.co

Señores:

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REFERENCIA:	Proceso Verbal
DEMANDANTE:	MERCADERÍA S.A.S.
DEMANDADO:	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.
RADICADO:	110013103019-2020-00358-00
ASUNTO:	Poder Especial

Respetados señores:

GLORIA LUCIA LOPEZ FRANCO mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.753.178, actuando en calidad de representante legal de **TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA**, dada mi calidad de gerente de la mencionada sociedad, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto que se adjunta, de manera atenta manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y T.P. 108.945 del C.S.J., y a **GERMÁN ANDRÉS CAJAMARCA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.405.939 de Bogotá abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 234.541 del C.S.J, quienes cuentan con el canal digital litigios@medinaabogados.co, para que en nombre de la sociedad que represento ejerzan su derecho de defensa dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, los apoderados están facultados para contestar la demanda, presentar recursos, participar en las audiencias y realizar todos los actos que permitan ejercer el derecho de defensa de mi representada de la mejor forma posible.

Mis apoderados quedan facultados en los términos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso y en especial quedan habilitados para conciliar, recibir, transigir, desistir y realizar todo cuanto juzguen necesario para el éxito de este mandato.

Atentamente,

TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA


GLORIA LUCIA LOPEZ FRANCO
C.C. 41.753.178
Representante Legal

Aceptamos,


HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS
C.C. 79.795.035 de Bogotá
T.P. 108.945 del C.S. de la J.


GERMÁN ANDRÉS CAJAMARCA CASTRO
C.C. 1.015.405.939 de Bogotá
T.P. 234.541 del C.S. J.



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/04/29 - 16:13:53 **** Recibo No. S001780697 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220429-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN VEtp99Xpb9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA
SIGLA: TRANSVASUR LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900260544-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 122431
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 13 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 43,521,785,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 31B NO 20-59 LAS CUADRAS
BARRIO : Las Cuadras
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7314342
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3207111978
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3207111978
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ayda.rodriguez@transportadoratvs.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 31B NO 20-59 LAS CUADRAS
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Las Cuadras
TELÉFONO 1 : 7314342
CORREO ELECTRÓNICO : ayda.rodriguez@transportadoratvs.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ayda.rodriguez@transportadoratvs.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - AFILIACIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/04/29 - 16:13:53 **** Recibo No. S001780697 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220429-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN VEtp99Xpb9

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2750 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5540 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE ENERO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA.

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2704 DEL 25 DE MAYO DE 2011 OTORGADA POR NOTARIA CUARTA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7927 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2011, SE DECRETÓ : FUSION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2704	20110525	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-7927	20110526
EP-2704	20110525	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-7927	20110526
EP-2704	20110525	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-7927	20110526
EP-2704	20110525	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-7927	20110526
EP-2704	20110525	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-7927	20110526
EP-5731	20121102	NOTARIA CUARTA	PASTO	RM09-9552	20121113
EP-6104	20131125	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-10762	20131126
EP-6104	20131125	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-10762	20131126
EP-2093	20140513	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-11398	20140514
EP-4701	20140902	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-11802	20140912
EP-5970	20141030	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-12074	20141202
EP-2250	20190516	NOTARIA CUARTA DE PASTO	PASTO	RM09-19678	20190521
EP-2192	20190927	NOTARIA CUARENTA Y UNO	BOGOTA	RM09-20395	20191018
EP-8870	20211227	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-24898	20211230
		DE PASTO			

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 16 DE MAYO DE 2100

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - SEGURIDAD Y VIGILANCIA

POR RESOLUCION NÚMERO 20204100100647 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23740 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MAYO DE 2021, SE DECRETÓ : MEDIANTE RESOLUCIÓN 20204100100647 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SE RESOLVIÓ PRORROGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2029.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA PRESTACIÓN REMUNERADO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, CUSTODIO Y MANEJO DE VALORES Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, COMO LAS CENTRALES DE VALORES Y RECAUDOS, CENTROS DE EFECTIVO, CUSTODIO MANEJO DE VALORES, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y CANALIZACIÓN DEL EFECTIVO RECAUDADO. EN DESARROLLA DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESTINAR SUS FONDOS O REALIZAR TODOS LAS



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/04/29 - 16:13:53 **** Recibo No. S001780697 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220429-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN VEtp99Xpb9

INVERSIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO O ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DORIOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIOS OBLIGACIONES, EXPLOTAR TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMO NOMBRES Y MORCAS COMERCIALES, PATENTES, DERECHAS DE AUTOR ENTRE OTROS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCOTAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, TOMAR DINERO EN MUTUO CAN O SIN INTERESES, CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO, TRANSPONE, CONTRATAS CAN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLA Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PODRÁ ACTUAR DIRECTAMENTE EN SU PROPIO NOMBRE, A POR CUENTA DE TERCERAS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, EN UNIÓN TEMPORAL, JOINT VENTURE, CONSORCIOS, ETC, EN TODA CLASE DE OPERACIONES O CONTRATOS COMERCIALES A CIVILES, SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO, CELEBRAR CONTRATAS LABORALES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ETC.; EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, CUENTA CORRIENTE, DESCUENTO, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, AVALAR O NEGOCIAR EN GENERAL VALORES. ASÍ MISMO, PUEDE TRAMITAR TODO TIPO DE PROCESOS ANTE LA RAMA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL EN DEFENSA DE LOS INTERESES PROPIOS DE LA SOCIEDAD A DE CUALQUIER OTRA EN NOMBRE DE QUIEN ACTÚE; PUEDE TAMBIÉN DETERMINAR LA FUSIÓN CON OTRAS EMPRESAS QUE GUARDEN AFINIDAD EN SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL; IGUALMENTE, CELEBRAR CONTRATAS DE CUENTAS BANCARIAS, DE AHORRAS, DE APERTURAS DE CRÉDITO PÚBLICAS O PRIVADAS, USUFRUCTO Y CUALQUIERA OTROS EN TANTO ESTÉN RELACIONADOS EN EL OBJETO SOCIAL, CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE ELLA. EN NINGÚN CASO, LO SOCIEDAD PODRÁ SER CODEUDORA, AVALISTA, NI FIADORA Y EN GENERAL GARANTE, EN CUALQUIER MODALIDAD DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O SOCIOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	4.880.000.000,00	4.880.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS / ASOCIADOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
BRINKS ADMINISTRATIVE SERVICE, INC.	NIT-208930-5	1024800	\$1.024.800.000,00
PROTECCION DE VALORES S.A.	NIT-54634-3	3855200	\$3.855.200.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR CERTIFICACION DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SUSCRITO POR ACTAS JUNTA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13600 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL MATRIZ

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA
MUNICIPIO : PASTO
PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SUSCRITO POR PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24272 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL MATRIZ SOCIEDAD CONTROLANTE: TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA SOCIEDAD CONTROLADA: TVS PAGOS RECAUDOS Y PROCESOS SAS



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/04/29 - 16:13:53 **** Recibo No. S001780697 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220429-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN VEtp99Xpb9

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA
MUNICIPIO : PASTO
PAIS : Colombia

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA

IDENTIFICACION : 9002605444
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
DIRECCIÓN : CARRERA 31B NO 20-59 LAS CUADRAS
PAIS : Colombia
CIIU : N8010 - Actividades de seguridad privada
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2021-09-01

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE DEBEN OBRAR DE BUENA FE, CON LEALTAD Y CON LA DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS. SUS ACTUACIONES SE CUMPLIRÁN EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE LO CUAL SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES COMPRENDEN: 1) REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 2) VELAR POR EL Estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. 3) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD. 4) ABSTENERSE DE USAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. 5) EL GERENTE DEBE PROPENDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO ASÍ COMO POR LOS NIVELES MÍNIMOS DE INVERSIÓN EN LOS ACTIVOS FIJOS. 6) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y ESTABLECER SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN, SIGUIENDO EN TODO CASO LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 7) CREAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y DETERMINAR SUS FUNCIONES, FIJANDO LAS ASIGNACIONES, VIÁTICOS, GASTOS GENERALES Y REPRESENTACIÓN QUE SEAN DEL CASO, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 8) RENDIRLE CUENTAS A LA JUNTA DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO ÉSTAS LO PIDAN O LA LEY LO EXIJA. 9) HACER USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, FACULTÁNDOLO PARA REALIZAR VÁLIDAMENTE ENTRE TODOS LOS ACTOS Y PARA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EN GENERAL QUE CONDUZCAN A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD INCREMENTAR EL VOLUMEN DE LAS OPERACIONES ORDINARIAS. 10) DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD, SUPERVISAR LAS ROTACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD Y RESPONDER A TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS QUE REALICEN AUTORIDADES GUBERNAMENTALES. 11) ELABORAR Y ENTREGAR A TODOS LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES FINANCIEROS Y LOS INDICADORES DE GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE CADA MES. 12) CONCURRIR A TODA CLASE DE LICITACIONES, SUBASTAS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS Y ACTOS SIMILARES EN LOS QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD PARA INCREMENTAR EL VOLUMEN DE SUS NEGOCIOS. 13) MANTENER, OPERAR Y MANEJAR LAS CUENTAS BANCARIAS YA EXISTENTES DE CUALQUIER CLASE QUE ESTAS SEAN, AUTORIZAR EL RETIRO DE FONDOS MEDIANTE EL GIRO DE CHEQUES, EFECTUAR COBROS DE CRÉDITOS, RECIBIR PAGOS Y ENDOSAR CHEQUES, ENTRE OTROS INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A SOLICITAR SERVICIOS DE CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES A LA ENTIDAD BANCARIA EN LA QUE DICHAS CUENTAS SE HAYAN ABIERTO. A EFECTOS DE ABRIR NUEVAS CUENTAS BANCARIAS, EL GERENTE O SUS SUPLENTE DEBERÁN OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 14) NOMBRAR A LOS ADMINISTRADORES Y/O APODERADOS DE LAS SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, DETERMINANDO SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN EL MANEJO DE LAS AGENCIAS O SUCURSALES. EL GERENTE DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CON FIN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD: 1) REALIZAR ACTOS O NEGOCIOS DISTINTOS DEL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE NO PODRÁ PROCEDER, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA A COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O DISPONER DE CUALQUIER MANERA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE SE CONSIDEREN ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, NO PODRÁ APORTAR DICHOS BIENES A NINGUNA SOCIEDAD. 2) ADQUIRIR CRÉDITOS, FIANZAS O DAR EN GARANTÍA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; POR LO TANTO, NO PODRÁ TRASLADAR ACTIVOS DE LA



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/04/29 - 16:13:53 **** Recibo No. S001780697 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220429-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN VEtp99Xpb9

SOCIEDAD NI ADQUIRIR NINGUNA OBLIGACIÓN QUE NO SEA DEL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, ASÍ MISMO, NECESITARÁ DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 3) OTORGAR O SUSTITUIR PODERES ESPECIALES O GENERALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 4) SUSCRIBIR LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SEAN NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PROTEGER LOS INTERESES DE LA MISMA O AQUEL/AS QUE DEBA ADQUIRIR POR REQUERIMIENTO LEGAL. 5) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, CEDER, PERMUTAR, ARRENDAR, OTORGAR GARANTÍAS REALES O PERSONALES O LLEVAR A CABO CUALQUIER OPERACIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD. AUTORIZAR AL GERENTE O SU SUPLENTE PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA OTORGAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, Y PARA QUE REALICE LAS DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE, LA PRESENTE REFORMA SEA PROTOCOLIZADA DE MANERA CORRECTA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 114 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21098 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	LOPEZ FRANCO GLORIA LUCIA	CC 41,753,178

POR ACTA NÚMERO 114 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21098 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	BEECH MICHAEL FRANCIS	PAS 467094480

POR ACTA NÚMERO 114 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21098 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	WILLIAM FRED MITCHELL JR	PAS 646393231

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 114 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21098 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	LAGRAVA ALIAGA CESAR NELSON	PAS 1118998

POR ACTA NÚMERO 116 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23019 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SOSA EZEQUIEL FERNANDO	PAS 22644710N

POR ACTA NÚMERO 114 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21098 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/04/29 - 16:13:54 **** Recibo No. S001780697 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220429-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN VEtp99Xpb9

2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	ZEMBORAIN JORGE SANTOS	PAS AAB396875

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 41 DEL 03 DE FEBRERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12858 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LOPEZ FRANCO GLORIA LUCIA	CC 41,753,178

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 18 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20301 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	MORA NOGUERA DIANA CRISTINA	CC 37,084,513

POR ACTA NÚMERO 77 DEL 17 DE MAYO DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18553 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	TORRES MARTINEZ KEVIN ALFREDO	CC 72,253,066

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020 DE FIRMA KPMG SAS- REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22612 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SEPULVEDA CORREA VICTOR HUGO	CC 6,548,718	151168-T

POR ACTA NÚMERO 117 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22611 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	KPMG S.A.S.	NIT 860000846-4	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/04/29 - 16:13:54 **** Recibo No. S001780697 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220429-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN VEtp99Xpb9

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ABRIL DE 2021 DE REVISORIA FISCAL FIRMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23743 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIACA ARROYAVE ALEJANDRA	CC 1,143,846,367	271822-T

CERTIFICA - PRENDAS

QUE EL 23 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NRO. 267 DEL LIBRO XI, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN CONTRATO DE PRENDA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2014, EN EL CUAL CONSTA:

DEUDOR: MAURICO ROSAS GAVILANES C.C. 12.968.289, EDUARDO GRUN BONILLA C.C. 80.412.196, CECILIA ISABEL GAVILANES C.C. 27.054.563, ANDRES FRANCISCO ROSAS C.C. 94.520.231, MARIA CAROLINA ROSAS C.C. 31.584.115, ROSSANA LOPEZ BRAVO C.C. 25.291.954, ANDRES ARTURO LOPEZ C.C. 10.298.919, MARIA DEL C. LOBO GUERRERO C.C. 39.685.726.

ACREEDOR: PROTECCION DE VALORES S.A. Y ALMO INTERNATIONAL CORPORATION

DETALLE DEL BIEN GRABADO: CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL.

PROPIETARIO DEL BIEN: MAURICO ROSAS GAVILANES C.C. 12.968.289, EDUARDO GRUN BONILLA C.C. 80.412.196, CECILIA ISABEL GAVILANES C.C. 27.054.563, ANDRES FRANCISCO ROSAS C.C. 94.520.231, MARIA CAROLINA ROSAS C.C. 31.584.115, ROSSANA LOPEZ BRAVO C.C. 25.291.954, ANDRES ARTURO LOPEZ C.C. 10.298.919, MARIA DEL C. LOBO GUERRERO C.C. 39.685.726.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL NRO.8048 DEL LIBRO XI, SE INSCRIBE EL ACUERDO DE CANCELACION DEL CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA SOBRE DERECHOS ECONOMICOS DE CUOTAS SOCIALES, CELEBRADO ENTRE LAS SIGUIENTES PARTES:

DEUDOR: MAURICO ROSAS GAVILANES C.C. 12.968.289, EDUARDO GRUN BONILLA C.C. 80.412.196, CECILIA ISABEL GAVILANES C.C. 27.054.563, ANDRES FRANCISCO ROSAS C.C. 94.520.231, MARIA CAROLINA ROSAS C.C. 31.584.115, ROSSANA LOPEZ BRAVO C.C. 25.291.954, ANDRES ARTURO LOPEZ C.C. 10.298.919, MARIA DEL C. LOBO GUERRERO C.C. 39.685.726.

ACREEDOR: PROTECCION DE VALORES S.A. Y ALMO INTERNATIONAL CORPORATION

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA

MATRICULA : 122432

FECHA DE MATRICULA : 20090113

FECHA DE RENOVACION : 20220330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CARRERA 31B NO 20-59 LAS CUADRAS

BARRIO : Las Cuadras

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 7314342

TELEFONO 2 : 3207111978

TELEFONO 3 : 3207111978



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LIMITADA**

Fecha expedición: 2022/04/29 - 16:13:54 **** Recibo No. S001780697 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220429-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN VEtp99Xpb9

CORREO ELECTRONICO : ayda.rodriguez@transportadoratvs.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 43,521,785,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$77,125,097,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipasto.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación VEtp99Xpb9

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

RV: Nulidad por indebida notificación/Rad. 019-2020-00358/ Dte: Mercadería S.A.S./Ddo: Transportadora de Valores del Sur Ltda.

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/05/2022 17:01

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Litigios Medina Abogados <litigios@medinaabogados.co>

Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 4:27 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jriveros@riverosabogados.com <jriveros@riverosabogados.com>; esmir@osorioabogados.com <esmir@osorioabogados.com>; pedro@osorioabogados.com <pedro@osorioabogados.com>; Juan Jose Osorio Abella PL&E <juanj@osorioabogados.com>; andrea.espitia@ancla.la <andrea.espitia@ancla.la>; Franklin Lemus <franklin.lemus@ancla.la>; JURIDICO CFA <juridicocfa@ancla.la>; Hector Mauricio Medina Casas <hmedina@medinaabogados.co>

Asunto: Nulidad por indebida notificación/Rad. 019-2020-00358/ Dte: Mercadería S.A.S./Ddo: Transportadora de Valores del Sur Ltda.

Señores:

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal No. 110013103019-2020-00358-00

Demandante: MERCADERÍA S.A.S.

Demandado: TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.

Asunto: Nulidad por indebida notificación de la reforma a la demanda y su auto admisorio

Respetados señores,

Por parte de TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA., entidad demandada en el proceso relacionado en el asunto, a través del presente correo electrónico radico nulidad por indebida notificación de la reforma a la demanda y su auto admisorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, este correo electrónico se remite a los apoderados de las demás partes.

Archivo y folios:

Nulidad por indebida notificación: catorce (14)

Por favor acusar recibo.

Atentamente,

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS

(GC)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192020 00358-00

Hoy 26 de MAYO de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO LA NULIDAD por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 108 del C.G.P.

Inicia: 27/05/2022 a las 8:00A.M. Finaliza: 01/06/2022 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria